

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

No admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil sobre.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios precedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 29 de septiembre último, contratar, en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de diciembre, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, obras de ampliación en la Casa Maternidad, consistentes en el aumento de un piso en el Pabellón correspondiente a la calle de Mesón de Paredes, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.º El precio tipo para la ejecución de estas obras es el de 41.236 54 pesetas.

2.º La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 2.064'72 pesetas.

3.º El contratista se obliga a terminar por completo sus obras en el término de un año, a contar desde la fecha del replanteo, y en caso contrario, no siendo por las causas que se conceptúan de fuerza mayor, abonará a la Corporación contratante la cantidad de cincuenta pesetas por cada día que exceda del plazo fijado en este artículo, cantidad que se le descontará de la liquidación final.

4.º El contratista sólo tendrá derecho a percibir el importe de las unidades de obra que ejecute y sean reci-

bidas por el Arquitecto Inspector, a los precios marcados en el presupuesto de ejecución material, aumentados en la forma expresada en el presupuesto de contrata, y de cuyo total se rebajará el beneficio obtenido en la subasta.

5.º El Arquitecto Inspector de las obras expedirá a favor del contratista, a buena cuenta de la liquidación final, certificaciones expresivas del importe de obras ejecutadas hasta la fecha correspondiente de la certificación, entendiéndose que estas certificaciones no implican, en modo alguno, recepción parcial de las obras, de las que es responsable el contratista hasta la recepción definitiva.

6.º Una vez terminadas las obras, el contratista lo manifestará por escrito al Arquitecto Inspector, el que las reconocerá, y si las encuentra bien ejecutadas, las recibirá provisionalmente y desde este acto empezará a contarse el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual queda el contratista obligado a corregir cuantos desperfectos se noten y sean efecto de mala construcción.

7.º Terminado el plazo de garantía se verificará un nuevo reconocimiento de las obras por el Arquitecto Inspector, el que si las encuentra sin desperfecto alguno las recibirá definitivamente, levantando su acta o certificación correspondiente que elevará a la Corporación contratante, y al propio tiempo propondrá la devolución de la fianza depositada por el contratista como garantía del buen cumplimiento de su compromiso.

8.º Durante el período de garantía se hará la liquidación de las obras contratadas en la forma expresada en el primer artículo de las condiciones económicas, expresando en ella el saldo que al contratista le es de abono por la Corporación contratante.

9.º El contratista asumirá cuantas obligaciones y deberes, como patrono, asigna la vigente Ley sobre accidentes

del trabajo, quedando bajo este concepto por completo irresponsable la Corporación contratante, obligándose a asegurar sus operarios en alguna sociedad de las legalmente establecidas con este objeto.

Caso de ocurrir desgracias o accidentes de cualquier clase que estos sean, se considerará al contratista como único responsable, tanto en lo concerniente a las indemnizaciones pecuniarias que marca la citada Ley, cuanto en lo relativo a la acción de los Tribunales de justicia.

Antes de empezar las obras presentarán a la Corporación las pólizas de seguros antes mencionadas.

10. El contratista se obliga a respetar y cumplir todo lo legislado relativo al contrato de obreros y prestación de trabajos, presentando a la Corporación, en un plazo que no ha de exceder de veinte días, a contar desde la aprobación de la subasta, los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo preceptuado sobre esta materia, suscritos por él y los obreros que a sus órdenes han de trabajar.

La falta de estos documentos será causa bastante para la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez a trece y hasta las doce, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de Fondos Provinciales, respectivamente, del día anterior al señalado para la subasta.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma

expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rema-

tante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será, al efecto, retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

19. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

20. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presenté reclamación.

Madrid, 27 de noviembre de 1923.
El Oficial del Negociado,
Enrique Martín

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación Provincial de Madrid las obras de ampliación para la Casa de Maternidad, se compromete a efectuar dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones generales, facultativas y administrativas y precio de ..., (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El Diputado Secretario,
José de la Fuente

Conforme

El Presidente,
Felipe Salcedo

(E.—743)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Martín Cirajas (Esteban), domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 25, comparecerá, en término

de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, para notificarle una resolución recaída en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 462 de 1919.

Madrid, 9 de noviembre de 1923.

El Secretario,
(Firmado)

Joaquín Díaz Cañabate
(B.—3.016)

CENTRO

Botines Gayo (José María), domiciliado últimamente en Jacometrezo, 54, tienda, comparecerá, el 8 de noviembre, a las tres de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta Corte, para asistir al juicio oral de causa por lesiones instruida por el Juzgado del Centro, contra Miguel Sangar Olivar.

Madrid, 2 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José María de la Torre
(B.—3.009)

Ruiz García (Bonifacia), domiciliada últimamente en la calle de la Palma, 13, bajo, comparecerá, el 8 de noviembre, a las tres de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta Corte, para asistir al juicio oral de causa por lesiones instruida por el Juzgado del Centro, contra Miguel Sangar Olivar.

Madrid, 2 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José María de la Torre
(B.—3.010)

Herrero Alvarez (Concepción), natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de veintiocho años, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 20, procesada por expedición de moneda falsa, bajo el número 782 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 8 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez García

José María de la Torre
(B.—3.022)

Rivero Arias (Consuelo), de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y dos años, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 76, piso 1.º derecha, procesada por corrupción de menores, en causa número 934 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para notificarle la cierta resolución y ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo.

Madrid, 8 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez García

José María de la Torre
(B.—3.023)

CHAMBERI

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Fulgencio Muzas y Belenguer, por la Sociedad «La Mutual Franco Española», contra D. José Fernández Nortes, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid, trece de junio de mil novecientos veintitrés.—A sus autos; y emplácese por medio de edictos al demandado D. José Fernández Nortes, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, designando nuevo domicilio para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía, y seguirá el juicio su curso sin más volver a citarle, ni hacerle otras notificaciones que las que la ley determina, notificándole en los Estrados del Juzgado las resoluciones que se dicten, y previniéndole que si en el nuevo domicilio que designate, se negaren a oír notificaciones, éstas se harán en los Estrados, parándole el perjuicio que si se hicieran en dicho domicilio; cuyos edictos se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, y en los de Valencia y Monóvar, librándose para ello los oportunos exhortos a estos Juzgados.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—E. Porrero.—Ante mí, L. Fulgencio Muzas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. José Fernández Nortes, mediante su ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ante mí
Fulgencio Muzas
V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
R. Porrero
(A.—1.028)

HOSPICIO

Aguilera Sanz (Mariano), natural de Zazuar (Burgos), hijo de Ignacio y Tomasa, de treinta y siete años, soltero, cesante, domiciliado en la calle de la Florida, 11, tienda, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio para llevar a efecto lo acordado, apercibido de rebeldía.

Madrid, 30 de octubre de 1923.

El Secretario,
Francisco de Antonio

V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(B.—3.006)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta

Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Pilar Fernández González, que vivió en la calle de San Carlos, número 6, principal, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 30 de octubre de 1923.

El Secretario,
Juan Martos

V.º B.º

Santiago de la Escalera
(B.—3.011)

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en autos que, por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Banco de Cartagena, representado por el Procurador D. Tomás Morenos, contra D. José Pérez Ferrer, doña Elena, doña Gloria y doña Carmen Andrés Nieto, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa, situada en esta Corte y su calle de Eeija, número cinco, actualmente en construcción, que consta de sótano, dos plantas y ático, patio, jardín y una nave de planta baja. Linda: por el frente, o sea Norte, con la calle de Eeija; por la derecha, entrando, o Poniente, con solar número nueve de los diecisiete en que para su venta se dividió la manzana número diecisiete de la continuación del barrio de Argüelles; por la izquierda, o Saliente, con el solar número cinco, y por la espalda, o sea Mediodía, con el solar número ocho procedente de la manzana antes dicha.

El solar que ocupa la expresada casa comprende una superficie de quinientos siete metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros, equivalentes a seis mil quinientos cuarenta y dos pies cuadrados con cuarenta y cuatro décimos de pie cuadrado. Las líneas de la mencionada finca tienen las siguientes dimensiones: la de fachada, es una recta de dieciséis metros un centímetro; la de la derecha, mide treinta y dos metros veintitrés centímetros; la de la izquierda, treinta y dos metros veinte centímetros, y la de la espalda o testero que cierra el sitio, mide quince metros noventa y seis centímetros.

Juntamente con esta finca y por hallarse instalados en ella, dedicados a industria, se venden las máquinas y efectos siguientes:

Un motor eléctrico de tres caballos y cuarto. Otro motor, también eléctrico, de un caballo. Una máquina plástica, con tres juegos de prensas, tres soportes con diez juegos de rodillos. Una peluitería a motor (último modelo). Cuatro bambos a motor, para la fabricación de peladilla y grajes. Un cilindro de tres rodillos, para chocolate. Una batidora de huevo, a motor. Cociña con tres hornillos y horno para la cocción del azúcar. Transmisión, poleas, correas, mesas de mármol para verter y desembarque de aparatos (estas mesas tienen aproximadamente metro y medio de largo por un metro de anchura, y tableros gruesos), todo montado sobre pies de hierro. Mesas de mármol del taller de empaquetado; una de ellas, de tres metros de largo por uno de ancho. Peroles de cobre, utensilios, tableros para la graja.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta de la finca y maquinaria, la cantidad de trescientas noventa mil pesetas, convenida en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose estas cantidades acto continuo del remate, excepte la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la Ley.

Tercero. Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,
Juan Martos

Santiago de la Escalera
(A.—1.089)

PALACIO

Polaine Rubal (Miguel), natural de Madrid, hijo de Cipriano y Petra, de estado soltero, profesión obrero muni-

cipal, de treinta y dos años, estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color pálido, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, 23, procesado por hurto, sumario 27 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, para constituirse en prisión decretada por la sección 3.ª de esta Audiencia el 13 de junio pasado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 24 de noviembre de 1923.

El Secretario,
P. D.
Clemente Novoa

V.º B.º

El señor Juez,
Antonio Falcón

(B.—3.004)

Mego Méndez (Francisco), natural de Madrid, hijo de Santos y se ignora la madre, de estado soltero, profesión dependiente, de quince años, domiciliado últimamente en la calle de Doña Urraca, 15, patio, procesado por estafa a D. Antonio González, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, a responder a los cargos que le resultan en la mencionada causa, señalada con el núm. 443 de 1923, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 31 de octubre de 1923.

El Secretario,
P. D.
Clemente Novoa

V.º B.º

El señor Juez,
Antonio Falcón
(Núm. 2.986)

(B.—2.992)

García Varona (Petra) y su representante legal, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, 24, piso segundo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, la primera para ampliar su declaración y el segundo, para hacerle el ofrecimiento a que se refiere el art. 109 de la ley Procesal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 29 de octubre de 1923.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante,
Alejandro Moraleda
(Núm. 2.939)

(B.—2.991)

CHINCHÓN

Minquet (Ramón), de profesión relojero, domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en sumario sobre estafa de alhajas.

Chinchón, 2 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Juan Escameillas
José María Castelló

(Núm. 2.981) (B.—2.997)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Giménez Laá, Juez de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el ramo de responsabilidad civil de sumario número 2 de 1919 por lesiones, se saca a la venta en público, a subasta, por término de veinte días, una huerta en término de Villa del Prado, sitio denominado Pelegrín, propiedad de Felipe García Giménez, cuya cabida no consta, y linda: Norte, Mariano Herrero; Este, Ceferino Hernández; Sur, Francisco García, y Oeste, Ceferino Hernández, justificada en 1.850 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 29 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y que la finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de Felipe García Giménez, con una cabida de 68 áreas 48 centiáreas.

San Martín de Valdeiglesias, 19 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Julio Rodríguez

Mario Giménez Laá.
(Núm. 3.187) (C.—160)

Juzgados Militares

MADRID

Peláez Suárez (Balbino), hijo de Casimiro y de Rogelia, natural de Trevias (Luarca), provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Núñez de Arce, núm. 14, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, D. Carlos Herbella y Zóbel, con domicilio en la calle de Velázquez, 22, con objeto de ser notificado de asunto que le interesa.

Madrid, 2 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Adolfo Espinosa

V.º B.º

El Juez instructor
Herbella
(Núm. 2.956) (B.—2.987)

Pérez Pesa (Francisco), hijo de Francisco y Felipa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión escribiente, retirado de Oficinas Militares, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Provenza, 213, portaría, procesado por estafa de una máquina de escribir, de la casa «Yesta», comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Primera Región, Comandante de Caballería, D. Francisco Lozano y Gómez de Barrera (Juzgado en Prisiones Milita-

res), con objeto de prestar declaración, y de no parecer, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de octubre de 1923.

El Secretario,
César P. Santana

V.º B.º

El Juez instructor,
Lozano
(Núm. 2.970) (B.—2.986)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Zona segunda

Don Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, con fecha diecinueve y veintidós del mes actual, se ha dictado providencia declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre plus valía, permisos de circulación de automóviles y miradores, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince, principal, derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el cinco por ciento de recargo, bien entendido que transcurrido dicho plazo se les declarará incurso en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.

Dado en Madrid a veintiseis de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Agente ejecutivo,
Felipe Pérez
(A.—1.087)

Tercera Zona

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera zona de esta Corte,

Hago saber: Que con fecha 15, 19, 22, 23, 24, 26 y 27 del corriente mes y año, se han dictado, por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre travessas, incrementos del valor de los terrenos, miradores, circulación, kioscos, entradas de carruajes, permisos de circulación de automóviles y de carruajes y ganado, oalas, cuyos recibos se refieren a esta Zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen

en esta oficina, calle de San Cristóbal, número, 14, principal, izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia de segundo grado con el 10 por 100, a más del 5 del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 1923.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de Aduanas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina, D. Angel Ligero García.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de noviembre de 1923.
El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

El día 30 del corriente mes termina en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1923-24.

Los contribuyentes, que por cualquier causa, no tuviesen conocimiento de la presencia del Recaudador en su domicilio, al intentar este efectuar dicha cobranza voluntaria, podrán verificar el pago en el domicilio oficial del Recaudador de su Zona, en la forma y costumbre establecidas.

Los días 29 y 30 del corriente mes estarán abiertas dichas oficinas, por mañana y tarde, a las horas reglamentarias, en igual forma que en anteriores trimestres.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie D. núm. 413 de la Deuda,

al 4 por 100 amortizable, correspondiente al vencimiento de octubre de 1923, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento, conforme dispone la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de noviembre de 1923.

El Director general, A. Forcat
P. O.
Moisés Aguirre
(Núm. 3.130)

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades no transferible, número 2.809 de 5.405'53 pesetas nominales de capital, emitida a favor del «Patronato Memoria fundada en el Convento de P. P. Premostatenses de San Norberto de Madrid y el laical memoria de misas y dotación de huérfanas por D. Alfonso Fernández Madrigal en esta Corte», se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de octubre de 1923.

El Director general, A. Forcat
P. O.
Moisés Aguirre
(Núm. 3.161)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito números 224.430 de entrada y 80.864 de registro, procedente por renovación del número 207.504 de entrada y 67.597 de registro y por conversión del número 195.734 de entrada y 67.597 de registro, constituido en 11 de febrero de 1909 en Deuda perpetua interior 4 por 100, por un valor nominal de 3.390 pesetas, a disposición del Delegado de Hacienda de Granada, por D. Rafael Hitos e Hitos para garantizar a D. José Martínez Gutiérrez en la gestión de Agente ejecutivo de Iznaló, para extinguir el alcance que a éste le resultó en el desempeño de dicho cargo; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de noviembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas
(Núm. 3.159)

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos de la Caja general, números 449.971 y 242.281 de entrada, y 66.681 y 94.475 de registro, de 130 pesetas en metálico y 1.000 nominales en Deuda amortizable 5 por 100 respectivamente, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras Públicas con pérdida de la fianza, que fueron constituidos por D. Francisco del Valle Ponce, para garantizar a D. Antonio Romero Sánchez la contrata de

acepios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 3 al 26 de la carretera de Jerez a Ronda (Cádiz), esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 19 de noviembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas
(Núm. 3.160)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Minas

Esta Administración hace saber a los señores que a continuación se expresan, que ignorándose en absoluto sus actuales domicilios, se les notifica por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 1912, para que sus descubiertos, por el impuesto de canon de superficie de sus minas correspondientes al año actual, lo satisfagan antes de transcurrir el 31 de diciembre próximo; en la inteligencia que, de no verificarlo sin más aviso, serán caducadas las concesiones de las mismas, según lo dispuesto por el artículo 21 del vigente Reglamento del Ramo.

NOMBRES	MINAS	TERMINO	Pesetas Cts.
Don José Alberniz	Consuelo	Chinchón	75 42
	San Marcos		50 28
Miguel Martínez Ibáñez	Alicia Kowaski	Canillejas	180 »
	Marte	Chinchón	50 28
	Democracia	Idem	50 28
Jacinto Rivero.—Representante,	Libertad	Ciempozuelos	50 28
D. Ricardo Melgarejo	Democracia	Idem	50 28
	Aurora	Ciempozuelos y Chinchón	25 14
	Escarpada	Idem	25 14
Julían Salinas	Amy 1.º	Bustarviejo	492 »
Joaquín Lafuerza Rodríguez	María Luisa	Gargantilla	900 »
Sociedad General Barcelonesa.—Re-	Sebastián	Galapagar y Colmenarejo	930 »
presentante, D. Enrique Salarier	Aurora	Colmenarejo	150 »
Don Víctor Rapin	María	Galapagar	345 »
	Carabaña	Carabaña	1.170 »
	San Gabriel y		
	San Félix	Colmenar del Arroyo	1.500 »
Antonio Herrera Cazorla	San Antonio	Idem	1.500 »
	Santa Adela	Robledo	270 »
	San Pedro	San Martín de Valdeiglesias	1.500 »
	Alejandro	Robledo	780 »
Antonio Herrera	Uruguay	Colmenar del Arroyo	600 »
	Odila	Idem	600 »
Manuel Fernández Golfín	Presidencia	Gargantilla	72 »
Angel Hernández	Angelita	Gargantilla	120 »
Arturo Sánchez	Amistad	Acebeda	270 »
Cándido Díaz Arcajo	Carmen	Colmenar Viejo	120 »

Madrid, 22 de noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones
Mariano Muñoz.
(Núm. 3.183)

Ayuntamientos

LA SERNA DEL MONTE

Se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo el padrón de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término, para el año de 1924 a 25, que estará a disposición del público durante quince días, para oír las reclamaciones pertinentes; pasado dicho plazo no se atenderán a cuantas se presenten.

La Serna del Monte, 27 de octubre de 1923. El Alcalde, Mariano Gutiérrez
(Núm. 2.943)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta localidad, con la dotación que corresponde por la prestación de los servicios sanitarios,

con arreglo a la Real orden de 18 de abril de 1905 y 27 de octubre de 1915, importantes en 325 pesetas, por residencia, satisfaciéndose, por separado, valorado por la tarifa vigente, los medicamentos que se suministran a las familias incluidas en la lista de pobres de la localidad.

Los aspirantes, que deberán acreditar sus condiciones, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de ocho de la mañana a una de la tarde, durante el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 3 de noviembre de 1923.

El Alcalde, José Izquierdo
(Núm. 3.066) (O.—187)